



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

19/18. Seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas la resolución S-9/1, aprobada el 12 de enero de 2009, y la resolución S-12/1, aprobada el 16 de octubre de 2010, como seguimiento de la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza¹,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas la resolución 64/10, aprobada el 5 de noviembre de 2009, y la resolución 64/254, aprobada el 26 de febrero de 2010, en seguimiento del informe de la Misión de Investigación sobre el Conflicto de Gaza,

Recordando además las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Reafirmando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

¹ A/HRC/12/48.

Reiterando la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y reafirmando la obligación de asegurar la protección de los civiles en los conflictos armados,

Destacando la necesidad de que los responsables de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos rindan cuentas para impedir la impunidad, garantizar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones y promover la paz,

Convencido de que el logro de una solución justa, duradera y general de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es esencial para el logro de una paz y una estabilidad generales, justas y duraderas en el Oriente Medio,

1. *Reitera* su llamamiento a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, para que pongan en práctica inmediatamente la totalidad de las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, de conformidad con sus respectivos mandatos;

2. *Celebra* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, para que se vuelva a convocar cuanto antes una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra con el fin de examinar medidas encaminadas a hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de asegurar su observancia de conformidad con el artículo 1 común, teniendo presentes la declaración aprobada el 15 de julio de 1999, así como la ulterior convocatoria de la Conferencia y la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001, y recomienda que el Gobierno de Suiza prosiga sus esfuerzos con el objetivo de reanudar cuanto antes la mencionada Conferencia;

3. *Recomienda* que la Asamblea General considere la posibilidad de iniciar urgentemente un debate sobre la legalidad del empleo de determinadas municiones, con la asistencia de las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las partes interesadas y los interlocutores pertinentes, conforme a la recomendación contenida en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas;

4. *Recomienda también* que la Asamblea General se mantenga informada del asunto hasta que quede convencida de que se han adoptado medidas apropiadas a nivel nacional o internacional en relación con la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas para asegurar que se hace justicia a las víctimas y que los responsables responden de sus actos, y que se mantenga preparada para considerar si, en interés de la justicia, es preciso adoptar medidas adicionales en el marco de sus atribuciones;

5. *Solicita* al Secretario General que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 21º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con la sección B, párrafo 3, de la resolución S-12/1 del Consejo, facilitando, en particular, información detallada sobre la falta de aplicación de las recomendaciones y las medidas necesarias para garantizar una aplicación más adecuada y efectiva de estas;

6. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 20º período de sesiones, un informe sobre la situación de la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* hacer un seguimiento de la aplicación de la presente resolución en su 20º período de sesiones.

53ª sesión
22 de marzo de 2012

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 1 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Botswana, Chile, China, Congo, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Perú, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Austria, Bélgica, Burkina Faso, Camerún, Costa Rica, España, Guatemala, Hungría, Italia, México, Noruega, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza, Uruguay.]
